



**COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

[www.colegiomedicocat.com.ar](http://www.colegiomedicocat.com.ar)

E-mail: [colmecat@hotmail.com](mailto:colmecat@hotmail.com)



**REGLAMENTO DE LAS**  
**PRÁCTICAS MÉDICAS**  
**O CALIFICACIONES**  
**AGREGADAS**  
**DE EXPERTOS**



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



**AÑO 2024**

## **A- PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS**

### **A.1 DEFINICIÓN**

**a-** El Colegio de Médicos de Catamarca otorga la denominación de “Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto” al médico con Especialidad o Especialidades certificadas vigentes relacionadas, que habiendo adquirido los adecuados conocimientos científicos y destrezas técnicas dentro de su especialidad, suficientemente acreditados según la presente reglamentación, está en condiciones de efectuar y desarrollar su actividad médica circunscribiéndose a:

- un método de diagnóstico,
- una práctica o actos médicos,
- una enfermedad o una patología,
- una técnica,

-un determinado campo de la medicina, con dedicación exclusiva y/o intensiva y adecuar la terapéutica correspondiente, si así lo considera.

**b-** El Colegio de Médicos de Catamarca al certificar la Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto, reconoce una especial dedicación y capacitación que jerarquiza científica y profesionalmente a su poseedor.

**c-** Las Prácticas Médicas deberán ser relacionadas a una o más Especialidades de base o madre, aprobadas previamente y sin excepción, y recibirán denominación de conexas, afines o inherentes a dicha Especialidad.

**d-** Las Prácticas Médicas conexas o afines o inherentes a una Especialidad que **NO** estén incluidas en la curricular o Plan de Estudios de la misma, necesitan sin excepción autorización respectiva.



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



## **A.2 ALCANCES**

Para acceder al Certificado de “Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto en la Provincia de Catamarca, se requiere:

- 1- Poseer título profesional de médico expedido por Universidad Nacional o Extranjera, bajo reglamentación vigente.
- 2- Estar matriculado en esta Entidad.
- 3- Poseer Certificado de Especialista vigente y actualizado de la Especialidad dependiente, otorgado por el Colegio de Médicos de Catamarca, excepto si la Práctica está vinculada a médicos sin Especialidad.
- 4- Presentar la Certificación correspondiente extendida por la Unidad Académica Universitaria o Sociedad Científica reconocidas donde realizó su entrenamiento, con una duración en la formación igual o mayor a un año académico, con carga horaria mínima a trescientas (300) horas (incluida la actividad práctica), más evaluación final. El Certificado debe tener una vigencia menor a un año al momento de solicitar la Práctica.
- 5- Cumplir con las exigencias de esta reglamentación y abonar las tasas o derechos que al tal efecto se establezcan.
- 6- El Certificado de la "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" expedido por el Colegio de Médicos de Catamarca tiene validez por dos (2) años, pudiendo ser renovada por periodos iguales y consecutivos.
- 7- Desde la tercera (3ª) renovación inclusive se hará con la sola presentación de una declaración jurada que manifieste la continuidad ininterrumpida en las condiciones para el acceso a la nueva "Calificación Agregada de Experto". Cada renovación exigirá el pago del arancel correspondiente.
- 8- El Certificado de "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" expedido por el Colegio de Médicos de Catamarca a partir de la quinta (5ª) renovación será considerado VITALICIO, sin necesidad de nueva o ulterior renovación.
- 9- El control de la fecha de vencimiento de cada Certificado de "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" es una obligación que corresponde al interesado y



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



el Certificado que se otorga en cada caso servirá como medio de comunicación fehaciente de dicha fecha. Asimismo, deberá mantener la Especialidad dependiente actualizada, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

## **A.3- LIMITACIONES**

No se podrá autorizar una Práctica o calificación agregada de experto sino se acredita la Especialidad Base.

## **A.4 CERTIFICADO**

El Certificado de "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" consignará el nombre del profesional, Matrícula Profesional y Matrícula de Especialista - consignando nombre de la Especialidad dependiente y su número de Certificado-, la denominación de "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" y su respectivo número de registro en Libro Especial, foliado y rubricado, la fecha de su otorgamiento y el vencimiento del mismo. Será firmado por titular de Presidencia y de Secretaría Científica y el interesado. Además, llevará el sello del Colegio de Médicos de Catamarca y un número de Certificado.

## **A.5 -PROCEDIMIENTO**

**Para el reconocimiento de una NUEVA "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto"** se procederá de la siguiente manera:

a- Los médicos interesados elevarán al Consejo Directivo una solicitud en la que consten los antecedentes académicos y científicos, tanto locales, nacionales como internacionales que justifiquen la misma, suficientemente avalados. Según requisitos estipulados en el punto A.2- Alcances, Apartado 4.

b- El Consejo Directivo designará una Comisión que estará conformada por dos (2) miembros del Colegio de Médicos de Catamarca, a saber, Secretaria Científica y



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



Secretaria Suplente a cargo de la comisión de Especialidades y un (1) miembro propuesto por la Sociedad Científica involucrada.

c- Dicha Comisión recibirá todos los antecedentes que hacen al reconocimiento de la nueva "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" y procederá a su análisis y evaluación, debiendo expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, pudiendo con causa fundamentada, solicitar al Consejo Directivo una prórroga de hasta quince (15) días corridos más y solicitar ampliación de antecedentes y expedirse.

Finalizado este plazo, la Comisión expedirá un dictamen que será elevado al Consejo Directivo para su consideración y resolución fundada.

d- De ser aprobadas por Consejo Directivo el reconocimiento de la nueva "Práctica Médica Calificación Agregada de Experto", esta misma Comisión elaborará la Resolución correspondiente consignando "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" Sin Examen, la que deberá ser refrendada por Consejo Directivo.

**La "Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto" puede ser obtenida con o sin examen de suficiencia:**

e- Los médicos que lo solicitaran por primera vez, **sin examen de suficiencia, deberán acreditar:**

e.1- Más de Tres (3) años de Certificado habilitante en la especialidad relacionada o dependiente.

e.2- Si posee la Práctica o Calificación Agregada de Experto habilitada en otro Consejo o Colegio Médico perteneciente a CONFEMECO o Entidades con convenios vigentes con el Colegio de Médicos de Catamarca, esta deberá estar vigente al momento de la solicitud.

e.3- No poseer sanciones ético-disciplinarias ni deuda de matriculación.

e.4- Todo caso que no encuadre en los apartados anteriores se examinará en particular por CD, y elevado por la comisión evaluadora de la carpeta presentada., (Punto A5 b)

e.5- Deberá cumplimentarse currículum vitae actualizado.

f- Los médicos que lo solicitaran, por primera vez, y que no acrediten las exigencias del artículo anterior podrán acceder **CON EXAMEN de suficiencia,**



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



## **acreditando:**

**“Los apartados (A- 5- f) al momento de la aprobación del presente Reglamento, se encuentran en revisión y desarrollo por Comisión de Evaluaciones del Colegio de Médicos. En fecha posterior establecerá cuando se aplicará su vigencia”**

## **A.6 – VENCIMIENTO**

El Certificado será válida o vigente por un Periodo de dos (2) años sin excepción. **La misma caducara de manera automática vencido dicho periodo.**

Se renovará únicamente si el profesional acredita el perfeccionamiento continuo y necesario (Cursos, Pasantías, Jornadas, Congresos, etc.) durante el tiempo de desarrollo la Práctica o Calificación Agregada de Experto.

Para lo cual deberá cumplimentar nuevamente los requisitos de validación y tasas vigentes, en las condiciones actuales de Renovación del presente Reglamento. -

## ***B- PARA MÉDICOS NO ESPECIALISTAS***

**B.1** - Solo podrán ser autorizados a realizar algunas “Prácticas Médicas o Calificación Agregada de Experto” no complejas a aquellos profesionales **No Especialistas, que se consignent previamente, que estén definidas, autorizadas y reglamentadas y publicadas por el Colegio.**

En el interior de la provincia, las condiciones se considerarán de forma particular, entre ellas:

- estar radicado en el Interior de la provincia y cuya distancia de residencia supere los 30 Km. de distancia de la Capital provincial.
- que no desarrolle la Práctica Médica o la Especialidad otro colega en la rama que se solicita autorizar y



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



- que acredite el entrenamiento respectivo en la Práctica que se solicita, según la reglamentación general y con las Certificaciones respectivas.

## **B.2 – FUNDAMENTOS**

La baja complejidad de la Práctica o Calificación Agregada será considerada como elemento fundamental para vincularla a médicos no Especialistas teniendo en cuenta, entre otros criterios lo estipulado por la ley de Educación Superior, en lo referido a las incumbencias propias de la Profesión médica.

Para colegiados radicados en el interior de la provincia, se consideran además entre otros motivos en la evaluación de otorgar una Práctica o Calificación Agregada, tales como: la distancia y medios de transporte, las características especiales de la geografía provincial y las carencias en el Sistema de Salud en el Interior Provincial, causas que a veces confluyen para que el paciente del interior no pueda tener una buena accesibilidad a medios de diagnósticos y/o terapéuticos rápidos.

Por ello se cree conveniente estimular y fomentar la presencia de profesionales que estén en condiciones básicas para cumplir con tales fines.

## **B.3 - ALCANCES Y VIGENCIA**

La autorización otorgada será válida solamente para realizarla en el área geográfica del Departamento Provincial de residencia del profesional solicitante, y tendrá una vigencia de dos (2) años, como lo es para médicos Especialistas. La misma caducará de manera automática vencida ese periodo.

Se renovará únicamente si el profesional acredita el perfeccionamiento continuo y necesario (Cursos, Pasantías, Jornadas, Congresos, etc.) durante el tiempo de desarrollo la Práctica o Calificación Agregada de Experto. Para lo cual deberá cumplimentar nuevamente los requisitos de validación de la misma. -

El Procedimiento de Renovación es el indicado en el apartado (C) para Médicos





# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



Especialistas y NO Especialistas estipulado en el presente Reglamento.

## **B.4 – CONDICIONES**

- a- Solo podrán autorizarse Prácticas Médicas o Calificaciones Agregadas de Experto “en caso de NO existir Especialistas en la Materia solicitada.
- b- En caso de una Autorización previa y ante la presencia de un Especialista que se radique en el área, la Autorización caducara automáticamente.
- c- La Aparatología a usar en la Práctica Médica debe ser registrada y autorizada por el Departamento de Fiscalización Sanitaria de la Provincia

## **C – RENOVACION PRÁCTICAS – ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS**

- C-1- Es indispensable la vigencia de la Matrícula Profesional y si tuviese Especialidad dependiente, la misma estar activa.
- C-2- La renovación de la “Práctica Médica o Calificación Agregada de Experto” podrá ser iniciada dentro de los noventa (90) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual el/la interesado/a deberá elevar una solicitud donde exprese su opción por una de las formas reglamentarias de renovación.
- C-3- Se efectuará mediante la evaluación de Antecedentes curriculares, que será analizada por la Secretaria Científica, la que tendrá en cuenta los antecedentes adquiridos durante el periodo que se renueva, tal lo indica el apartado A-2-b.
- C-4- Dicha Secretaría de CD deberá valorar actualización, profundización de





# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



conocimientos y práctica profesional de la “Calificación Agregada” a renovar, por el periodo de los últimos dos años. Analizará el detalle de lo presentado en aspectos cualitativos y cuantitativos, calificando los mismos como: Suficientes o Insuficientes.

C-5- Finalizado el proceso de evaluación, emitirá informe por escrito, el que será elevado, ante Consejo Directivo para su Resolución final, el que se comunicará al postulante en forma privada y fundada.

C-6- La Secretaría Científica podrá solicitar la aplicación de los Antecedentes presentados por el postulante o enumerar, a manera de Propuesta, bases mínimas de requerimiento para determinadas Prácticas según Normativas Nacionales o Provinciales que otorguen Condiciones de seguridad y Calidad hacia la atención de los pacientes.

C-7- El proceso de Renovación descrito es válido para médicos Especialistas como No Especialistas reconocidos previamente en la Practica a renovar.

## **C - NÓMINA DE LAS PRÁCTICAS MÉDICAS O CALIFICACIONES AGREGADAS DE EXPERTO Y RECONOCIMIENTO DE NUEVAS**

En el Colegio de Medico de Catamarca, se reconocen y se certifican como "**Prácticas Médicas o Calificaciones Agregadas de Expertos**", las siguientes están actualizadas y aprobadas por Resolución de CD N° 221/24:

<b>Prácticas</b>	<b>Especialidades Dependiente</b>
1- Arritmias Cardíaca-Estudio y Tratamiento	. Cardiología . Cardiología Pediátrica
2- Bioética	. Todas las Especialidades . Sin Especialidad
3- Cardiometabolismo	. Cardiología
4- Cirugía Bariátrica y Metabólica	. Cirugía General
5- Cirugía de Mano y Miembro superior	. Ortopedia y Traumatología



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



6- Cuidados Paliativos Adulto y Tratamiento del Dolor	. Anestesiología . Clínica Médica
7- Cuidados Paliativos Pediátrico y Tratamiento del Dolor	. Anestesiología . Pediatría
8- Diabetes Mellitus	. Clínica Médica . Medicina Generalista
9- Ecografía Abdominal	. Cirugía General
10- Ecocardiografía Doppler	. Cardiología . Cardiología Pediátrica
11- Ecocardiografía Doppler Fetal	. Cardiología Adultos y Cardiología Pediátrica con práctica vigente en ecocardiografía doppler cardiaco. . Tocoginecología con práctica vigente en ecografía Toco ginecológica y ecografía doppler fetal.
12- Ecografía Doppler Fetal	. Tocoginecología . Cardiología Pediátrica . Cardiología
13- Ecografía Doppler Vascular	. Cirugía Vascular Periférica . Flebología . Cardiología
14- Ecografía Ginecológica	. Ginecología . Obstetricia . Tocoginecología
15- Ecografía Neonatológica y Pediátrica	. Neonatología . Pediatría . Tocoginecología
16- Ecografía Urológica	. Urología
17- Endoscopia Digestiva	. Cirugía General
18- Endoscopia Digestiva Pediátrica	. Cirugía Pediátrica
19- Fertilidad	. Ginecología



# **COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349 –

www.colegiomedicocat.com.ar

E-mail: colmecat@hotmail.com



20- Ginecología Infanto- Juvenil	.Ginecología .Tocoginecología .Pediatría .Medicina Generalista
21 Hemodinamia	. Cardiología . Cirugía Vascul ar Periférica . Flebología
22- Hepatología	.Gastroenterología
23- Histeroscopia	.Tocoginecología .Ginecología
24- Investigación Clínica	.Todas las Especialidades
25-Medicina Estética	.Todas las Especialidades
26- Procedimientos Neuro-Endo Vasculares	. Neurocirugía
27- TAC-RNM Cardiaca	.Cardiología
28- Toracosco pia	. Cirugía General
29- Tratamiento del Quemado	. Cirugía Plástica y Reparadora . Dermatología . Cirugía General
30- Videoartroscopia	.Ortopedia y Traumatología

EL PRESENTE REGLAMENTO APROBADO FORMANDO PARTE DEL MANUAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS.POR RESOLUCION CD N° 129/24.

MODIFICADO Y ACTUALIZADO POR RESOLUCION CD N°490 /24.

ADEMAS PUBLICADO EN MEDIOS OFICIALES DE LA INSTITUCION Y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CATANMARCA.